

Decreto N° 34/2000

Gelsenkamp, 15 de diciembre de 2000.-

Visto:

La Ordenanza N° 566/94 de creación de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Gelsenkamp; y
Considerando:

Que es necesario ordenar el financiamiento de esa Escuela como asimismo dotarla de los recursos económicos adecuados, los efectos de que no resienta el presupuesto de la Municipalidad.

Que igualmente es necesario que se confeccione un presupuesto de gastos y recursos, y al cual deberá atenerse el futuro de esta escuela.-

Que ha sido también práctica que esta escuela funcione de Marzo a Noviembre de cada año lo cual implica que al 30 de Noviembre del corriente año han cesado en sus funciones todos los docentes contratados. Esto indica que se debe declarar como de legítimo abono todas las remuneraciones abonadas a dicho personal.-

Que lo propio debe ocurrir con el personal directivo de esta escuela, el cual ha cumplido con sus funciones en presente año lectivo, y por ende debe cesar en sus actividades al 30 de diciembre del corriente año, máxime teniendo en cuenta que se trata de personal contratado.-

Por todo ello:

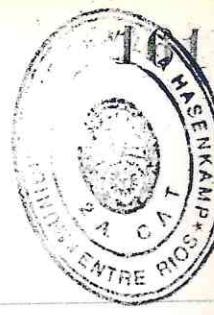
El Presidente de la Junta de Fomento de Gelsenkamp.

Decreto.

Art. 1º) Declaran clausurado el 30 de Noviembre de 2000 el año lectivo de la Escuela de Artes y Oficios creada por ordenanza municipal N° 566/94.

Art. 2º) Disponer, al 30 de Noviembre de 2000, el cese en sus funciones a todo el personal docente de la Escuela de Artes y Oficios.

Art. 3º) Disponer al 30 de Diciembre de 2000 el cese en sus funciones a todo el personal directivo de la Escuela de Artes y Oficios.



Obras.

Art. 4º) Declaran de legítimo abono todos los retribuciones abonadas durante el año 2000 al personal docente y directivos de la Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Comisión de Cultura Municipal, y creada por Ordenanza Municipal N° 566.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, archívese.

•

HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS D. BATTISTI
INTENDENTE